



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veintidós (22) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora LENIT GONZALEZ CANO, en contra del señor MARK ANDREW WHELAN. Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que la copia del Registro Civil de Matrimonio con el indicativo serial No. 1105166 del Consulado de Colombia en Sydney, Nueva Gales Sur, Australia, perteneciente a las partes en este asunto y obrante al ordinal 7, folio 1 de los anexos de la demanda, no cuenta con la anotación de la sentencia de Divorcio, decretado el 22 de diciembre de 2011, por la Corte Federal de Magistrados de Australia, y según el hecho tercero de la demanda, no ha sido registrado ni protocolizado en el Consulado de Colombia; por ende, no se encuentra inscrita la nota marginal, situación que es amerita su inadmisión, dado que es un requisito de la demanda.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda, con el fin que la parte interesada registre dicho acto para que tenga efectos en Colombia y en el evento que la Notaria no acceda a registrarlo, adelante las acciones legales que consideren pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora LENIT GONZALEZ CANO, en contra del señor MARK ANDREW WHELAN, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: CONCEDER** conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, al abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder a él conferido.

### **NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
J U E Z**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da7b19423b4e9f501514df5d6db57069a48a37ed2b8425efc48  
8ec4334e5b31d**

Documento generado en 21/11/2021 07:00:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**